

4905

DECRETO N°  
EXpte. N° 816030

M.E.H.F.

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

PARANA, 29 AGO 2007

**VISTO**

Los montos de las Asignaciones Familiares contemplados en la Ley N° 5729 y su modificatorio Decreto Ley 6866, ratificado por Ley N° 7506; y

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito de este Poder Ejecutivo incrementar las Asignaciones Familiares, en el marco de la Política Salarial General del Sector Público Provincial;

Que atento a las mejoras salariales oportunamente otorgadas, se hace necesario elevar los topes máximos de los tramos de haberes nominales establecidos por el Decreto 3/07 MEHF, quedando fijado el primero en \$ 1.900 de haber nominal máximo, el segundo de \$ 1.901 a \$ 2.600 y el tercer tramo en más de \$ 2600 de haber nominal;

Que para el primer tramo se ha decidido fijar la Asignación por Hijo en \$ 75, en \$ 60 para el segundo tramo y en \$ 45 para el último;

Que asimismo, se ha decidido establecer la Asignación por Hijo Discapacitado en \$ 400, cualquiera sea el haber nominal percibido por el agente que lo tenga a cargo;

Que se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, determinándose la factibilidad de cumplimentar lo dispuesto precedentemente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A :**



4905

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 816030

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

**ARTICULO 1°.-** Fijánse a partir del 1° de Agosto de 2007, los montos de las Asignaciones Familiares Ley 5729 y modificatorias, por los conceptos que a continuación se indican en los siguientes montos:

| CONCEPTO                                                                   | MONTO     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Asignación por Prenatal e Hijo, Haberes Nominales de hasta \$ 1.900.-      | \$ 75,00  |
| Asignación por Prenatal e Hijo, Haberes Nominales de \$ 1.901 a \$ 2.600.- | \$ 60,00  |
| Asignación por Prenatal e Hijo, Haberes Nominales de más de \$ 2.600.-     | \$ 45,00  |
| Asignación por Hijo Discapacitado.-                                        | \$ 400,00 |

**ARTICULO 2°.-** Las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el presente serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto correspondiente a cada una de las Jurisdicciones.-

**ARTICULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

BUSTI  
VALIERO